

# Política.



## Política para Evitar el Soborno y la Corrupción.

### Propósito y alcance

Esta Política describe las expectativas del Personal de TC Energía con respecto a las prácticas comerciales basadas en la integridad para evitar la ocurrencia, o incluso la apariencia, de conductas impropias o ilegales, y para fomentar y apoyar el comportamiento ético en todos los negocios de TC Energía.

TC Energía lleva a cabo sus negocios de conformidad con su Política del Código de Ética Empresarial (COBE), la Política del Código de Ética Empresarial (COBE) para Contratistas, la Política de Integridad y Conflicto de Intereses, y todas las Leyes Antisoborno y Anticorrupción aplicables de cada país en el que la Compañía realiza negocios.

Los Contratistas Excluidos deben cumplir con las disposiciones de la Política del Código de Ética Empresarial (COBE) para Contratistas.

Esta Política se aplica a todo el Personal.

### Política

#### 1 General

- 1.1 El Soborno y la Corrupción nunca son prácticas comerciales aceptables y son ilegales. Todas las formas de Soborno y Corrupción están prohibidas en TC Energía.
- 1.2 El Personal tiene estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer o autorizar sobornos o “Mordidas” a cualquier persona, incluyendo Funcionarios Gubernamentales, Personas Políticamente Expuestas, o cualquier otra persona. Esto incluye ofrecer, pagar, prometer, o autorizar compensación, pagos o beneficios a cualquiera, directa o indirectamente, para asegurar cualquier contrato, concesión u otra ventaja indebida para TC Energía. Dicha acción está prohibida, incluso si la intención no es influenciar a un destinatario, pero la situación podría parecer inapropiada.

## Política para Evitar el Soborno y la Corrupción.

- a) Esta prohibición incluye cualquier cosa, tangible o intangible, financiera o no, que brinde un beneficio o ventaja de cualquier tipo al destinatario y puede incluir, entre otros:
- b) efectivo o equivalentes de efectivo, incluyendo todo tipo de tarjetas y certificados de regalo;
- c) acciones, valores u otros instrumentos negociables;
- d) automóviles, mejoras para el hogar, joyas u otros bienes de consumo;
- e) favores personales para un destinatario o su(s) negocio(s) o cualquier persona con la que el destinatario tenga una Relación Familiar, como una oportunidad de empleo, asistencia de inmigración, educación u otra asistencia o trato favorable; o
- f) la compra de bienes o servicios a precios inflados o con descuento.

1.3 TC Energía prohíbe la oferta o provisión de Pagos de Facilitación.

1.4 Se pueden permitir gastos razonables relativos al desarrollo de relaciones con Funcionarios No Gubernamentales, siempre que el pago sea transparente, no tenga la intención de obtener una ventaja indebida, y se realice de acuerdo con las políticas de TC Energía y todas las leyes aplicables.

1.5 De acuerdo con la legislación contra el lavado de dinero, no se permite al Personal realizar transacciones con bienes que se sabe, o razonablemente se debería haber sabido o sospechado, que son producto del delito.

## 2 Qué hacer en caso de una solicitud de soborno

2.1 Si un Funcionario Gubernamental, una Persona Expuesta Políticamente, un Contratista Excluido, o cualquier otra persona solicita un soborno, una “Mordida” o cualquier otra cosa de valor (incluyendo obsequios, entretenimiento, viajes u otras atenciones) que violaría esta Política, el Personal debe rechazar la solicitud y hacer un registro de la solicitud lo antes posible.

2.2 El registro debe marcarse como "confidencial" y proporcionarse de inmediato a su líder y al departamento de Cumplimiento Corporativo para que se puedan determinar los siguientes pasos apropiados.

## 3 Funcionarios Gubernamentales

3.1 Dar y aceptar obsequios, comidas, entretenimiento u otras atenciones comerciales razonables puede ayudar a desarrollar y mantener relaciones comerciales sólidas. Sin embargo, el Personal debe ser prudente al ofrecer o proporcionar, directa o indirectamente, obsequios, comidas, entretenimiento, viajes u otras atenciones comerciales a Funcionarios Gubernamentales, a fin de evitar cualquier infracción real o percibida de las Leyes Antisoborno y Anticorrupción y las políticas de TC Energía.

3.2 De acuerdo con la sección 1.2 de esta Política, TC Energía prohíbe el pago de sobornos y “Mordidas”, u ofrecer, pagar, prometer o autorizar una compensación, pago o

beneficio a cualquier Funcionario Gubernamental o Persona Políticamente Expuesta, directa o indirectamente, para garantizar cualquier contrato, concesión u otra ventaja indebida para TC Energía, o para influir indebidamente en las decisiones o acciones de dicho Funcionario Gubernamental a favor de TC Energía.

- 3.3 La Compañía establece umbrales prescritos y aprobaciones requeridas para obsequios, comidas, entretenimiento y viajes para Funcionarios Gubernamentales que deben seguirse en todo momento de acuerdo con la Norma de Regalos, Comidas, Entretenimiento y Viajes para Funcionarios Gubernamentales y la Guía de Referencia Rápida del Proceso de Aprobación de Gastos de Funcionarios Gubernamentales.

#### 4 Contratistas Excluidos

- 4.1 TC Energía puede ser considerada responsable de las actividades de Soborno o Corrupción realizadas por sus Contratistas Excluidos. Como tal, se requiere que todo el Personal se asegure de que TC Energía sólo trate con Contratistas Excluidos legítimos, de buena reputación y calificados.
- 4.2 El Personal debe asegurarse de que los Contratistas Excluidos entiendan y cumplan con sus obligaciones en virtud de Guía para Política del Código de Ética Empresarial para Contratistas, incluyendo la obligación de no participar en conductas inapropiadas en relación con el negocio que realizan para TC Energía.
- 4.3 El Personal no debe utilizar a los Contratistas Excluidos como un medio para evitar directa o indirectamente el cumplimiento de esta Política.
- 4.4 El Personal debe seguir los procesos de la Cadena de Suministro de TC Energía antes de contratar o celebrar un contrato con un Contratista Excluido. El departamento de Cadena de Suministro de TC Energía, de conformidad con el Procedimiento de Clasificación de Proveedores para Evitar el Soborno y la Corrupción, y en conjunto con la unidad empresarial correspondiente y el departamento Legal, según corresponda, debe realizar la diligencia debida proporcional a los riesgos involucrados en la contratación del Contratista Excluido. Los acuerdos por escrito con los Contratistas Excluidos deben incluir lenguaje Antisoborno y Anticorrupción, de acuerdo con el Procedimiento de Clasificación de Proveedores para Evitar el Soborno y la Corrupción.
- 4.5 De acuerdo con el Procedimiento de Clasificación de Proveedores para Evitar el Soborno y la Corrupción, es posible que Cumplimiento Corporativo deba llevar a cabo una debida diligencia adicional para evaluar el riesgo de Soborno y Corrupción de un Contratista Excluido.
- 4.6 El Personal responsable de la relación con el Contratista Excluido debe monitorear el rendimiento para garantizar que el Contratista Excluido no participe en ninguna actividad que pueda generar inquietudes sobre Soborno y Corrupción. Si un Contratista Excluido está actuando de una manera que es inconsistente con esta Política, o si sus actividades pueden ser percibidas como potencialmente corruptas, el Personal debe informar de inmediato esta inquietud a uno de los recursos de informes de TC Energía.

### 5 Inversión comunitaria

- 5.1 El programa de inversión comunitaria de TC Energía se centra en la seguridad, la comunidad y el medio ambiente. Todas las donaciones, incluyendo las donaciones monetarias y en especie, deben documentarse, ser transparentes y realizarse de acuerdo con la Norma de Apoyo Comunitario Mejorado y esta Política.

### 6 Fusiones, adquisiciones, empresas conjuntas y sociedades

- 6.1 Antes de adquirir o realizar una transacción con otra empresa, TC Energía debe llevar a cabo una debida diligencia anticorrupción específica sobre las contrapartes de cualquier fusión, adquisición, empresa conjunta, adquisición de activos y transacciones similares propuestas de acuerdo con la Norma de Debida Diligencia Transaccional Anticorrupción de TC Energía.
- 6.2 Cualquier contrato con empresas conjuntas u otros socios comerciales que tengan o puedan llegar a tener tratos con Funcionarios Gubernamentales o Personas Políticamente Expuestas deben exigir que todas las partes cumplan con el COBE de TC Energía y esta Política, a menos que su propia política antisoborno y anticorrupción y/o código de ética empresarial cumpla o supere los requisitos de TC Energía.

### 7 Pagos por riesgo inminente de daños personales

- 7.1 Nada en esta Política prohíbe la realización de pagos, ya sea en efectivo o en especie, a Funcionarios Gubernamentales o Personas Políticamente Expuestas o a cualquier otra persona cuando la vida, la seguridad o la salud estén en riesgo inminente de acuerdo con la Norma de Pagos por Riesgo Inminente de Daños Personales de TC Energía.

### 8 Contrataciones y becas

- 8.1 La contratación de un candidato que sea un Funcionario Gubernamental o una Persona Políticamente Expuesta para un puesto en TC Energía podría interpretarse como proporcionar a un Funcionario Gubernamental un beneficio para asegurar un contrato, una concesión u otra ventaja indebida para TC Energía, o para influir indebidamente en las decisiones o acciones de dicho Funcionario Gubernamental a favor de TC Energía.
- 8.2 TC Energía llevará a cabo la diligencia debida adecuada con los solicitantes que se hayan identificado como un Funcionario Gubernamental o una Persona Políticamente Expuesta, o cuando TC Energía tenga conocimiento de que el solicitante es un Funcionario Gubernamental o una Persona Políticamente Expuesta, en todas las jurisdicciones en las que la Compañía realiza negocios.
- 8.3 TC Energía llevará a cabo la diligencia debida adecuada con los solicitantes de becas que se hayan identificado como Funcionarios Gubernamentales o Personas Políticamente Expuestas, o cuando TC Energía tenga conocimiento de que el

solicitante es un Funcionario Gubernamental o Personas Políticamente Expuesta, en todas las jurisdicciones en las que la Compañía realiza negocios.

### 9 Contribuciones políticas y cabildeo gubernamental

- 9.1 Las restricciones a las contribuciones políticas y las leyes de cabildeo gubernamental ayudan al buen funcionamiento del proceso político. TC Energía no contribuye a partidos u organizaciones políticas, ni a ninguna persona que ocupe o sea candidato a un cargo público, excepto cuando lo permita la ley aplicable y de conformidad con las políticas de la Compañía.
- 9.2 Sin autorización previa de acuerdo con la Política de Actividades Políticas y Contribuciones de TC Energía, el Personal nunca debe respaldar o dar la impresión de respaldar a partidos u organizaciones políticas, o personas que ocupen o sean candidatos a cargos públicos, participar en actividades de cabildeo o hacer contribuciones políticas a nombre de TC Energía.

### 10 Libros y registros

- 10.1 TC Energía debe mantener Libros y Registros que reflejen de manera completa, justa, precisa y comprensible todas las transacciones, el uso y la enajenación de los activos de la Compañía, y otra información similar de la Compañía. El Personal debe asegurarse de que:
- a) todos los obsequios, comidas, entretenimiento, viajes, otras atenciones y otros gastos se informen y registren correctamente;
  - b) cualquier pago realizado en nombre de TC Energía esté respaldado por la documentación adecuada;
  - c) todos los registros contables y financieros sean precisos, completos y contengan una cantidad razonable de detalles para explicar la naturaleza y el propósito de la transacción;
  - d) no se realice ningún pago a un tercero en efectivo o equivalentes de efectivo, a menos que haya sido aprobado previamente por Cumplimiento Corporativo, el departamento Legal, y la unidad empresarial correspondiente; y
  - e) El Personal no debe crear ni ayudar a crear ningún documento con el fin de ocultar o tergiversar una actividad, ya sea inapropiada o no.
- 10.2 Cualquier problema, pregunta o inquietud con respecto a la revisión y aprobación de gastos o con respecto a los Libros y Registros de TC Energía debe informarse a uno de los recursos de informes de TC Energía de manera oportuna.

### Tu responsabilidad

Personal deben seguir todas las disposiciones aplicables y el espíritu y la intención de este documento de gobernanza corporativa y ayudar a otros a hacerlo. Personal deben informar de inmediato cualquier violación real o sospechada de este documento de gobernanza corporativa a través de los [canales](#) disponibles para que TC Energía pueda investigarla y abordarla de manera adecuada. Personal que violen este documento de gobernanza corporativa o permitan a sabiendas que otros bajo su supervisión lo violen, pueden estar sujetos a las acciones correctivas apropiadas, hasta e incluyendo la terminación de la relación laboral, de acuerdo con los documentos de gobernanza corporativa de la Compañía, las prácticas laborales, contratos, convenios colectivos y procesos.

### Interpretación y administración

La Compañía tiene la discreción exclusiva de interpretar, administrar y aplicar este documento de gobernanza corporativa y cambiarlo en cualquier momento para abordar requisitos legales o circunstancias comerciales nuevos o modificados.

### Sin represalias

TC Energía apoya y alienta a los Empleados y Contratistas a reportar sospechas de violación de los documentos de gobernanza corporativa, de las leyes, reglamentaciones y autorizaciones aplicables, así como peligros, peligros potenciales, incidentes relacionados con la salud y la seguridad o el medio ambiente, y casi incidentes. Estos reportes se pueden realizar a través de los [canales](#) disponibles. TC Energía toma todos los reportes en serio y los investiga para identificar hechos y, cuando se justifica, realiza mejoras en nuestros documentos y prácticas de gobernanza corporativa. Todos los empleados y contratistas que presenten informes de buena fe estarán protegidos contra represalias, y todos los empleados y contratistas deben informar si ellos o alguien que conozcan esté siendo o ha sido objeto de represalias por informar. Los Reportes de Buena Fe no protegerán a los Empleados y Contratistas que realicen reportes intencionalmente falsos o maliciosos, o que busquen eximir su propia negligencia o mala conducta intencional por medio del acto de hacer un reporte.

### Definiciones

**Leyes Evitar el Soborno y la Corrupción** se refiere a las leyes de todo el mundo que luchan contra el Soborno y la Corrupción, incluyendo las leyes que se aplican a las actividades internacionales de TC Energía. Algunos ejemplos de tales leyes son la Ley Canadiense de Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros (CFPOA, por sus siglas en inglés), la Ley de Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA, por sus siglas en inglés), and Foreign Extortion Prevention Act (FEPA, por sus siglas en inglés), y la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México. Aunque la CFPOA FCPA y la FEPA son leyes nacionales en sus respectivos países, se aplican a acciones en cualquier parte

del mundo. Las prohibiciones contra el Soborno también están contenidas en los Códigos Penales de la mayoría de los países, incluyendo Canadá, Estados Unidos y México.

Los **Libros y Registros** deben interpretarse de manera amplia y pueden incluir libros, registros, cuentas, facturas, estados financieros, extractos de cuentas bancarias, libros de contabilidad, actas de reuniones, partidas individuales, y documentos relacionados con transacciones con terceros.

**Soborno y Corrupción** se refiere a la oferta, promesa o provisión de una recompensa, ventaja o beneficio de cualquier tipo a un destinatario, incluyendo Funcionarios Gubernamentales, directa o indirectamente, para influir indebidamente en las opiniones o la conducta de esa persona a favor de TC Energía. La Corrupción es el uso indebido del poder por parte de un destinatario, incluyendo los Funcionarios Gubernamentales, para obtener ganancias privadas ilegítimas. El Soborno y la Corrupción pueden tomar muchas formas, incluyendo, entre otras, la provisión o aceptación de:

- pagos en efectivo;
- trabajos o relaciones de “consultoría” para los destinatarios, su familia o sus negocios;
- comisiones o “Mordidas”;
- obsequios, entretenimiento o atenciones excesivas;
- pago de gastos de viaje lujosos o no relacionados con el negocio;
- favores personales al destinatario, su familia o sus negocios; o
- la compra de bienes o servicios a precios inflados o con descuento.

**Contratista de Fuerza Laboral Contingente (CWC, por sus siglas en inglés)** significa una persona que:

- es empleada por un tercero para trabajar en nombre de TC Energía;
- utiliza activos (por ej., estación de trabajo, correo electrónico, teléfono) y servicios corporativos de TC Energía;
- recibe remuneración con base en una tarifa por hora o por día (Canadá y EE.UU.) y por mes (México); y
- trabaja bajo la dirección de un líder de TC Energía.

**Empleado** significa empleados a tiempo completo, medio tiempo, temporales y empleados estudiantes de TC Energía.

**Contratista Excluido** significa un tercero o individuo empleado por un tercero que:

- entrega servicios, equipos, materiales o bienes a la Compañía utilizando sus propias herramientas y activos (por ej., estación de trabajo, laptop, correo electrónico, teléfono, EPP, vehículo);
- no aumenta la plantilla corporativa ni los costos generales de TC Energía;
- no utiliza los activos y servicios corporativos de TC Energía; y
- dirige su propio trabajo o recibe instrucciones de su empleador.



**Pago de Facilitación** significa un pago no oficial de valor mínimo (normalmente menos de US\$100 o su equivalente en la moneda local) realizado únicamente para acelerar o garantizar la realización de una acción gubernamental de rutina que, de otro modo, sería legal y adecuada, como:

- procesamiento de documentos gubernamentales, incluyendo visas y permisos de trabajo;
- proporcionar u obtener protección policial, servicios telefónicos, servicios públicos y servicios de correo;
- carga/descarga de mercancías, inspección de mercancías y protección de mercancías perecederas contra el deterioro; o
- acciones de similar naturaleza.

Esta definición no incluye el pago de tarifas establecidas oficialmente por una agencia gubernamental para agilizar los servicios.

**Relación Familiar** significa parentesco o conexión por sangre, matrimonio o adopción e incluye, entre otros:

- un cónyuge matrimonial/concubino;
- padre y abuelo;
- hijo y nieto;
- hermano;
- tía y tío;
- sobrina y sobrino;
- primo hermano; y
- cualquier variación de las relaciones anteriores por matrimonio, derecho consuetudinario o relación política.

**Reportes de Buena Fe** significa un reporte abierto, honesto, justo y razonable sin malicia o motivos ocultos.

**Funcionarios Gubernamentales** significa cualquier funcionario designado, elegido u honorario, o cualquier empleado de un gobierno, de una compañía controlada por o de propiedad del gobierno, o de una organización pública o internacional. Esta definición abarca a funcionarios en todas las ramas y en todos los niveles de gobierno: federal, estatal/provincial o local. Esta definición también incluye partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos para cargos políticos. Los funcionarios indígenas también pueden considerarse Funcionarios Gubernamentales. Una persona no deja de ser un Funcionario Gubernamental al afirmar que actúa a título privado, o por el hecho de que su cargo no recibe ninguna compensación.

Algunos ejemplos de Funcionarios Gubernamentales relevantes para los negocios de TC Energía incluyen:

- ministros de gobierno y su personal;



- miembros de cuerpos legislativos u otros funcionarios electos;
- funcionarios o empleados de departamentos gubernamentales;
- empleados de agencias reguladoras;
- jueces y funcionarios judiciales;
- empleados de propiedad del gobierno;
- personal de aduanas, inmigración, impuestos y policía; y
- empleados de organismos públicos internacionales, como las Naciones Unidas o el Banco Mundial.

**Mordida** significa la devolución de una suma ya pagada o por pagar como recompensa por otorgar o fomentar negocios.

**Personal** significa Empleados a tiempo completo, medio tiempo y temporales, y Contratistas de Fuerza Laboral Contingente de TC Energía.

**Persona Políticamente Expuesta** significa cualquier persona que haya fungido recientemente como Funcionario Gubernamental, o personas que tengan una amistad cercana o una Relación Familiar con un Funcionario Gubernamental.

**TC Energía** o la **Compañía** significa TC Energy Corporation y sus subsidiarias de propiedad absoluta y/o entidades operadas.

## Referencias

### Documentos de respaldo y relacionados con gobernanza corporativa

- Política de Gastos de Negocios
- Política del Código de Ética Empresarial
- Política del Código de Ética Empresarial (COBE) para Contratistas
- Norma de Apoyo Comunitario Mejorado
- Norma de Regalos, Comidas, Entretenimiento y Viajes para Funcionarios Gubernamentales
- Guía de Referencia Rápida del Proceso de Aprobación de Gastos de Funcionarios Gubernamentales
- Norma de Pagos por Riesgo Inminente de Daños Personales
- Política de Actividades y Contribuciones Políticas
- Guía de Debida Diligencia Transaccional Anticorrupción
- Procedimiento de Clasificación de Proveedores para Evitar el Soborno y la Corrupción

## Cómo contactarnos

- [Preguntas y Comentarios sobre Políticas](#)

## Canales de reporte de TC Energía

- [Línea de ayuda Ética](#)
- [Cumplimiento Corporativo](#)
- [Auditoría Interna](#)
- Recursos Humanos
- Departamento Legal
- Coordinadores de Cumplimiento